T

anto el [Código de ética para profesionales de la contabilidad](https://www.ifac.org/ethics/iesba-code) emitido por IESBA, como la [Ley 43 de 1990](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1990-ley-43.pdf), exigen que los contadores actualicen sus conocimientos, de manera que estén en la capacidad de prestar servicios de alta calidad. Por lo tanto, la formación no termina con el título del pregrado en Contaduría, ni con la inscripción profesional. La formación acompaña al profesional durante todo su ejercicio. Por ello las actividades de formación luego del grado son importantísimas.

Varias veces hemos abogado por una reglamentación de las actividades de formación para graduados, llámense como se quiera, cursos, seminarios, diplomados, talleres, educación continua o continuada, etc. Hasta el sol de hoy nada ha hecho el Gobierno en esta materia. Hay de todo: buenos y malos profesores, buenas y malas metodologías, buenas y malas logísticas, precios altos y bajos.

Entre las mejores prácticas mundiales se encuentra la reglamentación de los Estados Unidos de América, en donde se acaba de [publicar](https://nasba.org/blog/2016/02/02/nasba-and-aicpa-to-re-issue-exposure-draft-on-proposed-revisions-to-continuing-professional-education-cpe-provider-standards/) la [Statement on Standards for Continuing Professional Education (CPE) Programs](https://media.nasba.org/files/2016/01/AICPA-NASBA-CPE-Standards-Exposure-Draft-Nov-2015.pdf). Por su parte, el prestigioso e influyente AICPA preparó el documento [Fields of Study Description](https://media.nasba.org/files/2016/01/NASBA-23-Fields-of-Study-Description-12-4-15-FINAL-2.pdf).

Entre otras muchas cosas, debe definirse en qué áreas, materias, asuntos, cuestiones, problemas, deben actualizarse los contadores públicos. Se espera que en el pregrado, o en la preparación para la certificación, se hayan adquirido los fundamentos de todos los conocimientos que le son necesarios a un contable.

Lo que nosotros vemos en Colombia son miles de cursos técnicos, destinados a enseñar cómo hacer una u otra cosa. No hay espacios para enseñar a pensar como contador, para aprender a analizar y opinar como lo hacen los contables. Hay espacios para aprender a actuar como lo hacen los operarios de la contabilidad (los cuales son muy importantes).

A la mala educación para graduados se añaden los defectos de la formación para pregrado. Hemos llegado a la éticamente cuestionable posición de no enseñar prácticas que el profesional recién inscrito puede contratar en nuestro país. Por ejemplo, hay programas que no enseñan revisoría fiscal y en algunos es apenas una asignatura electiva que no es cursada por muchos. Pero una vez inscritos todos quedan legalmente habilitados para actuar como revisores fiscales. No son las universidades ni las instituciones de formación las que tienen la autoridad absoluta para resolver qué enseñar. Ellas tienen el encargo de la comunidad de formar o actualizar médicos, abogados, ingenieros, contadores, para que sean competentes en el desempeño de sus profesiones. Si sus egresados no son idóneos, debería quitárseles la autoridad para conferir títulos y otras certificaciones. El examen de certificación practicado por entidades distintas de las educadoras crea un estándar mínimo de preparación sin impedir los énfasis y enfoques de cada cual.

*Hernando Bermúdez Gómez*